MEMORANDO

(522)

Bogotá, D.C.,

PARA: **CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Local de Chapinero

DE: **LUIS CARLOS CASTRO LOZANO**
Apoyo a la Supervisión contrato 412 de 2025 y contrato 417 de 2025

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL PARA LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 412 DE 2025 Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417 DE 2025

Cordial saludo respetada Alcaldesa,

En mi calidad de apoyo a la supervisión del Contrato de Obra No. 412 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 417 de 2025, designado mediante memorando No. 20265220002033 del 11 de febrero de 2026, y en ejercicio de las actividades de seguimiento técnico, administrativo y contractual, me permito presentar concepto frente a la solicitud de suspensión temporal No. 1 de los contratos en mención, con fundamento en la solicitud presentada por el contratista de obra, el aval y solicitud remitida por la interventoría, y los soportes técnicos asociados a PMT, Secretaría Distrital de Movilidad, DADEP/DEMOS, semaforización, redes y coordinación interinstitucional.

1. DATOS GENERALES DE LOS CONTRATOS

CONTRATO DE OBRA NO. 412 DE 2025

CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
CONTRATISTA	CONSORCIO VÍAS CHAPINERO SIS TOWERS 2025
NÚMERO DE CONTRATO	412 DE 2025
OBJETO	EJECUTAR, A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

	DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ D.C.
FECHA DE INICIACIÓN	16 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 DE JUNIO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.196.588.000,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 417 DE 2025

CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VÍAS CH 2025
NÚMERO DE CONTRATO	417 DE 2025
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y EJECUTAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCION DEL CONTRATO QUE BUSCA REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISENOS A PRECIO GLOBAL FIJO, Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION Y-O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTA, D.C.
FECHA DE INICIACIÓN	16 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 DE JUNIO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 393.118.000,00

2. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE OBRA 412 DE 2025	Suspensión temporal No. 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin adición presupuestal y sin prórroga.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA 417 DE 2025	Suspensión temporal No. 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin adición presupuestal y sin prórroga, en correspondencia con la suspensión del Contrato de Obra No. 412 de 2025.

3. ESTADO ACTUAL DE LOS CONTRATOS

A) PLATAFORMA DE PUBLICACION (SECOP II)

Revisando la Plataforma Transaccional Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP II, se observa que administrativamente los contratistas han cumplido con lo estipulado en el contrato debido a que se encuentra cargada la información relacionada a los informes mensuales, balance financiero, garantías y/o documentos relacionados al contrato.

B) COMPONENTE FINANCIERO

CONTRATO DE OBRA No. 412 DE 2025

A LA FECHA Y EN SEGUIMIENTO A CORTE DE 12-05-2026 ES EL SIGUIENTE

NUMERO DE CUENTA DE COBRO	FECHA	RADICACION	VALOR
No ha presentado cuenta	**N/A**	N/A	**N/A**

% de ejecución física a la actualidad 52%
Ejecución financiera $ 1.662.225.760
Saldo pendiente por pagar: $ 3.196.588.000,00

Se precisa que, para efectos de la presente suspensión, el valor ejecutado corresponde al avance valorado y reportado dentro del seguimiento contractual del Contrato de Obra No. 412 de 2025, pendiente de causación y pago, sin que a la fecha se registre pago efectuado al contratista de obra. La modificación solicitada no contempla adición presupuestal, no incrementa el valor contractual y no modifica el objeto contratado.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417 DE 2025

A LA FECHA Y EN SEGUIMIENTO A CORTE DE 12-05-2026 ES EL SIGUIENTE

NUMERO DE CUENTA DE COBRO	FECHA	RADICACION	VALOR
No ha presentado cuenta			

% de ejecución física a la actualidad 52%
Ejecución financiera $ 204.421.360
Saldo pendiente por pagar: $ 393.118.000

Se precisa que, para efectos de la presente suspensión, el valor ejecutado corresponde al avance valorado y reportado dentro del seguimiento contractual del Contrato de Obra No. 412 de 2025, pendiente de causación y pago, sin que a la fecha se registre pago efectuado al contratista de obra. La modificación solicitada no contempla adición presupuestal, no incrementa el valor contractual y no modifica el objeto contratado.

C) COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Mediante oficio CVCH2025-OBRAD-066 del 04 de junio de 2026, el CONSORCIO VÍAS CHAPINERO SIS TOWERS 2025 solicitó la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 412 de 2025 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, argumentando la existencia de condiciones técnicas, operativas e interinstitucionales que restringen la habilitación de frentes pendientes de intervención.

Posteriormente, mediante oficio CIVCH-417-2025-051 del 04 de junio de 2026, radicado ante la Alcaldía Local de Chapinero bajo el No. 20265210055432 del 09 de junio de 2026, la interventoría CONSORCIO INTER VÍAS CH 2025 avaló la solicitud presentada por el contratista de obra y solicitó igualmente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 417 de 2025, por el mismo término.

La suspensión solicitada se fundamenta principalmente en la necesidad de adelantar coordinaciones y definiciones con la Secretaría Distrital de Movilidad, DADEP/DEMOS y empresas prestadoras de servicios públicos, así como en la necesidad de armonizar los frentes pendientes con las condiciones de movilidad, semaforización, redes, espacio público y programación ajustada de reinicio.

4. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

La presente solicitud corresponde a la suspensión temporal No. 1 del Contrato de Obra No. 412 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 417 de 2025, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin adición presupuestal, sin prórroga y sin modificación del objeto contractual.

En el caso del Contrato de Obra No. 412 de 2025, la suspensión se requiere debido a que existen frentes pendientes cuya ejecución demanda habilitantes previos relacionados con compatibilización de Planes de Manejo de Tránsito, coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad, definición interinstitucional con DADEP/DEMOS, revisión de condiciones de semaforización, verificación de interferencias de redes de servicios públicos y preparación de programación ajustada de reinicio.

Dentro de los soportes asociados se encuentra la comunicación SDM DPM 202622005285241 del 22 de abril de 2026, emitida en respuesta al radicado SDM 202661201299952 del DADEP, en la cual se hace referencia a la situación del corredor de la Calle 59 y a la necesidad de adelantar verificaciones y definiciones interinstitucionales sobre dicho sector.

La continuidad de la ejecución material sin contar con las definiciones técnicas, operativas e institucionales requeridas podría generar afectaciones a la movilidad, riesgos para los usuarios de la vía, interferencias con redes existentes, reprocesos constructivos, dificultades operativas e ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Por ello, la suspensión se plantea como una medida de administración contractual orientada a evitar la apertura de frentes sin condiciones habilitantes suficientes.

Respecto del Contrato de Interventoría No. 417 de 2025, su suspensión se justifica por la conexidad funcional existente con el Contrato de Obra No. 412 de 2025. En efecto, la interventoría tiene por objeto realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, social y ambiental del contrato de obra. En consecuencia, si la ejecución material del contrato de obra se suspende temporalmente por ausencia de frentes habilitados, no

resulta técnica ni administrativamente razonable mantener activa la ejecución ordinaria de la interventoría sin frente físico verificable.

La suspensión de la interventoría permite mantener correspondencia contractual entre el contrato principal de obra y el contrato de control y seguimiento, evitando la causación de actividades ordinarias de interventoría no asociadas a ejecución material, y preservando la eficiencia del gasto público.

Durante el término de suspensión no se ejecutarán actividades ordinarias de obra ni actividades ordinarias de interventoría asociadas al seguimiento, control, medición, recibo o aprobación de actividades materiales suspendidas. Sin perjuicio de lo anterior, podrán adelantarse gestiones mínimas estrictamente orientadas a superar las causas que originan la suspensión y preparar el reinicio contractual, tales como mesas técnicas con la Secretaría Distrital de Movilidad, coordinación con DADEP/DEMOS, verificación de interferencias de redes, coordinación con EAAB y demás operadores, revisión de soportes interinstitucionales y preparación de programación ajustada de reinicio.

Como resultados verificables durante el término de suspensión deberán gestionarse, como mínimo: i) mesas técnicas con la Secretaría Distrital de Movilidad para la compatibilización de PMT y coordinación con semaforización; ii) mesa institucional Alcaldía Local-SDM-DADEP para las definiciones sobre el corredor de la Calle 59 y los frentes asociados; iii) revisión de la información relacionada con interferencias de redes y coordinación con EAAB y demás operadores; y iv) revisión y consolidación de la programación ajustada de frentes y plan de reinicio.

A la reanudación del Contrato de Obra No. 412 de 2025, deberá verificarse la programación ajustada de ejecución, los frentes efectivamente habilitados, las condiciones de PMT, las restricciones remanentes, la disponibilidad de recursos y la suficiencia del plazo contractual para ejecutar las actividades pendientes. De manera correlativa, deberá reanudarse la ejecución ordinaria del Contrato de Interventoría No. 417 de 2025, en armonía con la reanudación del contrato de obra.

La suspensión solicitada no tiene por finalidad modificar el objeto contractual, alterar la meta física, ampliar injustificadamente el plazo o reconocer mayores valores. Su finalidad es suspender temporalmente la ejecución ordinaria mientras se superan las causas técnicas, operativas e interinstitucionales que afectan la habilitación de frentes y se preparan las condiciones de reinicio coordinado de ambos contratos.

Con fundamento en la información y soportes obrantes en el expediente contractual, se considera que las circunstancias expuestas por el contratista y avaladas por la interventoría justifican la suspensión temporal de los contratos, en la medida en que actualmente existen condiciones técnicas y de coordinación interinstitucional que afectan la ejecución normal de las actividades pendientes, siendo procedente adoptar esta medida para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y la correcta inversión de los recursos públicos.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En mérito de lo expuesto, el apoyo a la supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente viable, conveniente y necesaria la aprobación de la suspensión temporal No. 1 del Contrato de Obra No. 412 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 417 de 2025, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin adición presupuestal, sin prórroga y sin modificación del objeto contractual.

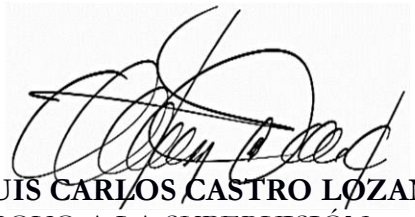
Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 412 de 2025 fue presentada por el contratista mediante oficio CVCH2025-OBRAD-066 del 04 de junio de 2026 y fue avalada por la interventoría mediante oficio CIVCH-417-2025-051 del 04 de junio de 2026, radicado ante la Alcaldía

Local de Chapinero bajo el No. 20265210055432 del 09 de junio de 2026, documento mediante el cual la interventoría también solicitó la suspensión del Contrato de Interventoría No. 417 de 2025.

La suspensión propuesta permite evitar la ejecución de frentes sin condiciones habilitantes de movilidad, espacio público, semaforización y redes; mitigar riesgos técnicos, operativos, contractuales y fiscales; preservar la eficiencia del gasto público; y garantizar que el reinicio de los contratos se efectúe con programación ajustada y frentes debidamente viabilizados.

En consecuencia, se emite concepto técnico, administrativo y contractual favorable para que se continúe con el trámite correspondiente a la suspensión temporal No. 1 del Contrato de Obra No. 412 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 417 de 2025, con la suscripción de los formatos GCO-GCI-F017 v5 y los documentos contractuales que resulten procedentes.

Cordialmente,



LUIS CARLOS CASTRO LOZANO
APOYO A LA SUPERVISIÓN
CTO 412 de 2025, No. 20265220002033 del 11 de febrero de 2026

Anexo: 1. Oficio CVCH2025-OBRAD-066 del 04 de junio de 2026.
2. Oficio CIVCH-417-2025-051 del 04 de junio de 2026, radicado ante la Alcaldía Local de Chapinero bajo el No. 20265210055432 del 09 de junio de 2026.
3. Comunicación SDM DPM 202622005285241 del 22 de abril de 2026.
4. Acta de visita y/o coordinación con EAAB.
5. Solicitud de modificación contractual suspensión Contrato de Obra No. 412 de 2025.
6. Solicitud de modificación contractual suspensión Contrato de Interventoría No. 417 de 2025.

Proyectó: Luis Carlos Castro Lozano - Contratista Apoyo a la Supervisión Cto. 412 de 2025 /CPS 216-2026 

Reviso: Rossemberg Novoa /Líder contratista de Infraestructura FDLCH CPS 019-2026 
Helmut Ali/Contratista de Infraestructura FDLCH CPS 175-2026 